



CIRCULAR REGLAMENTARIA P - 2 DE 2009

FECHA: Bogotá D.C., 8 de enero de 2009

PARA: BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, COOPERATIVAS FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y GREMIOS.

ASUNTO: MODIFICACIONES MANUAL DE SERVICIOS

Por medio de la presente Circular Reglamentaria se efectúan las siguientes modificaciones al Manual de Servicios de FINAGRO:

CAPÍTULO I CRÉDITO AGROPECUARIO Y RURAL

- Se modifica la página 14 para fijar la máxima antigüedad del gasto permitida para operaciones de leasing que no vayan a acceder al ICR.
- Se remiten nuevamente las hojas sustituibles correspondientes a las páginas 18, 21, 25 y 26 que se remitieron con la Circular Reglamentaria P-1 de 2009, para corregir errores en la numeración.
- Se modifica el cuadro 1.1 CRÉDITO AGROPECUARIO Y RURAL del anexo III con el propósito de actualizarlo con los incrementos mencionados en la Circular Reglamentaria P – 1 de 2009.

CAPÍTULO II PROGRAMAS ESPECIALES DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO

- Se modifica la página 28 con el propósito de señalar, de conformidad con la Resolución No. 28 de 2008 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, que en créditos asociativos o alianzas estratégicas que vinculen a población desplazada, reinsertados, comunidades negras y población objeto de programas de desarrollo alternativo, el monto máximo de prestamos por persona no podrá exceder el equivalente a una y media (1.5) vez el valor de los activos totales definidos para pequeño productor, es decir, la suma de \$82.206.692 para 2009.

CAPÍTULO III FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍAS FAG

- Se modifican las páginas 3, 32, 33, y 40 a 42, con el propósito de actualizarlas con las modificaciones introducidas mediante la Circular Reglamentaria P – 1 de 2009, y así como para indicar, conforme a lo dispuesto por la Junta Directiva de FINAGRO, las operaciones que requerirán calificación previa.

CAPÍTULO V LINEAS ESPECIALES DE CREDITO

- Se remite nuevamente la hoja sustituible correspondiente a la página 51, que se remitió con la Circular Reglamentaria P-1 de 2009, para corregir errores en la numeración.

Para el efecto, se anexa copia de las hojas modificadas, para su incorporación al Manual de acuerdo con el instructivo técnico del mismo.

Cualquier consulta sobre el particular, será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones, la Gerencia Comercial y la Dirección de Cartera.

LUIS FERNANDO CRIALES GUTIÉRREZ
Presidente